

# GACETA



# MUNICIPAL

Alfonso Osegueda Cruz  
Secretario del H. Ayuntamiento

Ma. Victoria Hernández Rodríguez  
Jefa de Unidad de Ediciones, Publicaciones y Registro

**XALAPA**  
H. AYUNTAMIENTO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA PERMITIR EXTENDER EL HORARIO DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS PRESENTACIONES, ASÍ COMO SUS DERIVADOS, YA SEA EN ENVASE ABIERTO, CERRADO O PREPARADO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE XALAPA.**

**EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ.**

#### **HACE CONSTAR Y CERTIFICA:**

Que en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, el ciudadano Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal Constitucional emitió el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA PERMITIR EXTENDER EL HORARIO DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS PRESENTACIONES, ASÍ COMO SUS DERIVADOS, YA SEA EN ENVASE ABIERTO, CERRADO O PREPARADO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE XALAPA.**

#### **ANTECEDENTES:**

**I.** A partir del 21 de marzo del 2020 hasta la fecha se han emitido en el municipio de Xalapa diversos acuerdos que continúan vigentes para establecer medidas preventivas temporales, esto con la finalidad de mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**II.** El 15 de mayo de 2020 fue publicado el Acuerdo PM/007/2020, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, en el Número Extraordinario 016. En dicho Acuerdo se ordena como medida precautoria la suspensión temporal de actividades económicas consideradas como no esenciales y se determina limitar el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus presentaciones, así como sus derivados en envase abierto, cerrado o preparado, todos los días viernes, sábados

y domingos durante las 24 horas, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial del municipio de Xalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, restaurantes, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación; asimismo los días lunes, martes, miércoles y jueves se limitará la venta de bebidas alcohólicas exclusivamente al horario de 12:00 a 17:00 horas, exhortando a los establecimientos mercantiles que expendan este tipo de productos, a establecer ventas limitadas por persona.

**III.** En la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de mayo del 2020 se emitió el Acuerdo número 71, en el cual se aprobó la creación del Consejo para crear protocolos de sanidad y seguridad por la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual tiene como finalidad ser un órgano para la elaboración de protocolos de sanidad y seguridad para la reactivación y reapertura económica del municipio, apoyando a comerciantes, micro y pequeños empresarios que cumplan con los requisitos para ello, dando una certeza jurídica y atendiendo cada una de las medidas de seguridad establecidas.

**IV.** En fecha 20 de agosto del año en curso, se llevó a cabo reunión de trabajo del Consejo para crear protocolos de sanidad y seguridad por la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la cual se acordó como una estrategia de reactivación económica regulada y responsable, el permitir extender el horario de venta de bebidas alcohólicas para los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial del municipio de Xalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para

venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación; asimismo para el caso de los restaurantes con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente para consumirse con alimentos, así como los establecimientos de alimentos preparados, en los que el consumo se lleve a cabo dentro de los locales podrán mantener su operación hasta en un 30% de su aforo como máximo, siempre y cuando ese porcentaje no implique aglomeraciones, y el consumo de copeo por persona será como máximo 4 copas.

Lo anterior se acordó con la finalidad de evitar la venta clandestina de alcohol y con ello impedir que la ciudadanía se ponga en riesgo por el consumo de bebidas que pudiesen estar adulteradas.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de salvaguardar la salud, la seguridad e integridad física de todas y todos los habitantes del municipio de Xalapa, Veracruz, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se determina permitir extender el horario de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus presentaciones, así como sus derivados en envase abierto, cerrado o preparado, quedando de la siguiente manera: los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes en un horario de 12:00 a 22:00 horas, los días sábados en un horario de 12:00 a 20:00 horas y el día domingo queda prohibida la venta durante las 24 horas. Los citados horarios aplican para los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial del municipio de Xalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

**SEGUNDO.** Para el caso de los restaurantes, así como los establecimientos de alimentos preparados, en los que el consumo se lleve a cabo dentro de los locales podrán mantener su operación hasta en un 30% de su

aforo como máximo, siempre y cuando ese porcentaje no implique aglomeraciones y el consumo de copeo por persona será como máximo 4 copas, privilegiando el servicio para llevar o de entrega a domicilio, cuidando en todo momento las medidas de sana distancia y de salud, previstas en la normatividad y en los Acuerdos emitidos por esta autoridad municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Económico para que por conducto del Departamento de Inspección y Atención Comercial, a partir de la publicación del presente Acuerdo, realicen las acciones conducentes para garantizar su cumplimiento.

**CUARTO.** Se instruye a las Dependencias y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal a implementar, en el respectivo ámbito de su competencia y atribuciones, las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.** En caso de incumplimiento del presente Acuerdo, se sujetará a las medidas de seguridad dispuestas por el Reglamento de Salud de Xalapa, así como a los reglamentos municipales en la materia.

**SEXTO.** La vigencia del presente Acuerdo concluirá hasta que las medidas sanitarias que fueron emitidas por las autoridades competentes lo permitan, lo que se informará mediante Acuerdo que al efecto se emita.

**SÉPTIMO.** Este Acuerdo surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, debiéndose publicar a su vez en la Tabla de Avisos y la página oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL DOCTOR PEDRO HIPÓLITO RODRÍGUEZ HERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LA CIUDAD DE XALAPA – ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.** -----

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**ACUERDO PM/011/2020**